



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se dictan disposiciones respecto de la elección virtual de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General – Acuerdo Superior No. 008 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el Artículo 42 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 define el cargo de Decano como: *"la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, su designación o elección será de conformidad con las reglas establecidas en el presente Estatuto"*.

Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de Decanos, la convocatoria abierta deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso.

Que mediante Resolución Superior No. 002 de 2025 se convocó, reglamentó y estableció el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se dictan disposiciones respecto de la elección virtual de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028".

Que el artículo 20 de la Resolución Superior No. 002 de 2025 determinó que la elección se realizará de forma virtual.

Que el inciso primero del artículo 3 de la Resolución Superior No. 008 de 2025 (Modifica el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025) determinó que la elección de Decanos se realizará mediante voto secreto de manera virtual por parte de los Profesores de tiempo completo y Egresados de la correspondiente Facultad.

Que el Consejo Superior determinó mediante Resolución Superior No. 010 de 2025, Modificar el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

(...)
FASE 5

"Artículo 18. Elección de los Decanos. Se realizará mediante voto secreto de manera virtual por parte de los Profesores de tiempo completo y Egresados de la correspondiente Facultad. La fecha y horario de la jornada electoral será el 23 de mayo de 2025 desde las 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

En lo que concierne a los Estudiantes de la correspondiente Facultad se realizará mediante voto secreto de manera presencial. La fecha y horario de la jornada electoral será el 23 de mayo de 2025 desde las 8:00 a.m. a 8:00 p.m".

(...)

Que se hace necesario dictar disposiciones pertinentes respecto de algunos trámites electorarios del proceso electoral virtual de Decanos de la Universidad de los Llanos.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 008 del 09 de abril de 2025, el Consejo Superior Universitario analizó y aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Emitir disposiciones respecto de la **elección virtual** de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, en lo que concierne a los estamentos de Profesores de tiempo completo y Egresados.

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se dictan disposiciones respecto de la elección virtual de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Artículo 2. Disposiciones Generales. Para el desarrollo de esta fase, se establecen los siguientes lineamientos:

- 1. Fecha de la elección virtual.** Establézcase como fecha de la elección virtual el día viernes veintitrés (23) de mayo de 2025 desde las 08:00 am hasta las 08:00 pm.
- 2. Tarjeta electoral.** Ordénese a la Secretaría General y la Oficina de Sistemas para que articulen el diseño de la tarjeta electoral que se requiere con la información pertinente para la realización de la elección virtual, según corresponda en cada una de las Facultades.

La ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral será sorteada por la Secretaría General y el Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos, con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.
- 3. Canal de comunicación.** La Oficina de Sistemas establecerá un correo electrónico bajo el dominio @unillanos.edu.co como canal de comunicación que operará el día del desarrollo de la elección virtual, con el fin de atender las inquietudes que se puedan presentar por parte de quienes ejerzan su derecho al voto.
- 4. Mesa de seguimiento.** Confórmese entre los titulares de las dependencias de: Vicerrectoría de Recursos Universitarios, Secretaría General, Oficina de Sistemas, la Oficina de Asuntos Docentes y el Consejo Electoral, la constitución física de una mesa de seguimiento para atender eventuales circunstancias que puedan presentarse en el desarrollo de la elección virtual. La referida mesa deberá contar con el acompañamiento de la Asesora de Control Interno de Gestión.

Artículo 3. Pre-censos Electorales. Para participar en la elección virtual, harán parte del censo por cada Facultad quienes acrediten la condición para estar en el Estamento que corresponda. Las fechas máximas para acreditar la condición son:

- **Profesores de tiempo completo:** hasta el 11 de abril de 2025.
- **Egresados:** hasta el 11 de abril de 2025.

Parágrafo 1. Para participar en la elección virtual, quienes conforman los Estamentos de Profesores de tiempo completo y Egresados deben contar con una cuenta de correo electrónico Institucional (finalizado en @unillanos.edu.co), la cual será acreditada por la Oficina de Sistemas de la Universidad.

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se dictan disposiciones respecto de la elección virtual de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Parágrafo 2. Para efectos de la elección virtual, la acreditación de los censos por cada Facultad será así:

- Corresponderá a la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces acreditar el censo de los Profesores de tiempo completo.
- Corresponderá a la Secretaría General o quien haga sus veces acreditar el censo de Egresados.

Parágrafo 3. La publicación de los pre-censos a que hace referencia el artículo 3º de la presente Resolución Superior deberá surtirse en la página web de la Universidad en las siguientes fechas:

- **Profesores de tiempo completo:** 21 de abril de 2025.
- **Egresados:** 21 de abril de 2025.

Parágrafo 4. Quienes consideren estar debidamente acreditados en los referidos censos según el Estamento y no figure en el mismo, podrán solicitar su inclusión ante la dependencia competente según el caso, así:

- **Profesores de tiempo completo:** Ante la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, hasta el 25 de abril de 2025.
- **Egresados:** Ante la Secretaría General o quien haga sus veces, hasta el 25 de abril de 2025.

Parágrafo 5. Hasta el 07 de mayo de 2025, la Oficina de Sistemas atenderá solicitudes de soporte técnico con respecto a los correos electrónicos institucionales, esto es, restablecimiento de contraseña del correo electrónico institucional, duplicidad de cuentas de correo electrónico institucional, entre otras. Las solicitudes que sean realizadas posterior al 07 de mayo de 2025 no serán tenidas en cuenta para el desarrollo de la elección virtual.

Parágrafo 6. La publicación de los censos definitivos deberá surtirse en la página web de la Universidad en las siguientes fechas:

- **Profesores de tiempo completo:** 16 de mayo de 2025.
- **Egresados:** 16 de mayo de 2025.

Artículo 4. Reclamaciones Jornada Electoral. Las reclamaciones que se presenten en el marco de la jornada electoral virtual deberán ser tramitadas ante la entidad encargada de la realización de la misma; la respuesta y resolución de las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento de la mesa de seguimiento.

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se dictan disposiciones respecto de la elección virtual de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Giovanni Quintero